

ACUERDO N° 017/2003

En sesión ordinaria de jueves 2 de enero de 2003, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex Universidad Católica Blas Cañas) fue constituida en conformidad con las normas de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrita en el folio C N° 46 del registro de Universidades del Ministerio de Educación.
- 2) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 18 de julio de 1991, aprobó el proyecto institucional de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez -con el nombre de Universidad Católica Blas Cañas- y los planes y programas de estudio de las carreras de Pedagogía en Religión en Educación Básica y Media; Pedagogía en Educación Básica; Educación Parvularia; Pedagogía en Educación Diferencial; Pedagogía en Castellano; Pedagogía en Historia y Geografía; Pedagogía en Educación Física; Pedagogía en Inglés; Contador Público-Contador Auditor; Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas; Ingeniería de Ejecución en Administración de Marketing; Ingeniería Comercial; Licenciatura en Educación para Profesores, aprobadas a través de los Acuerdos N°028/91 y N°029/91.

En la misma sesión, el Consejo Superior de Educación consideró que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez contaba con los recursos docentes, didácticos, físicos, económicos y financieros necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer los títulos profesionales a que conducirían los planes y programas de estudio de las carreras aprobadas.

- 3) Que la institución fue reconocida oficialmente mediante decreto exento N°246, de 16 de agosto de 1991, del Ministerio de Educación e inició sus actividades docentes en el primer semestre de 1992, en la ciudad de Santiago, ofreciendo las carreras de Pedagogía en Religión en Educación Básica y Media; Pedagogía en Educación Básica; Educación Parvularia; Pedagogía en Educación Diferencial; Pedagogía en Castellano; Pedagogía en Historia y Geografía; Pedagogía en Educación Física; Pedagogía en Inglés; Contador Público-Contador Auditor; Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas; Ingeniería de Ejecución en Administración de Marketing; Ingeniería Comercial; Licenciatura en Educación para Profesores.

- 4) Que los días 14 y 15 de mayo de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos, que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 8 de junio de 1992, el cual fue remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La universidad presentó oportunamente su respuesta.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la universidad, las observaciones de la universidad a dicho informe y lo expuesto por el secretario de la comisión visitadora, el Consejo, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 1992, adoptó el Acuerdo N°074/92, sobre el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el número 1 del mencionado acuerdo se destacaron las áreas que, de acuerdo al análisis de la información entregada, constituían fortalezas en el desarrollo de la universidad.

En el número 2 se señalaron los aspectos a los que la institución debía prestar atención por considerarse deficitarios, a saber, falta de información en cuanto a los roles, funciones y situación laboral del personal de la institución, las limitaciones económicas de la universidad para remunerar adecuadamente al personal académico y la deficiente infraestructura de la universidad, que no permitía una expansión de ella en el corto plazo.

Finalmente, en el punto 3 del Acuerdo N°074/92, se dispusieron las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución:

- a) Actualizar los estatutos y reglamentos de la Universidad, a partir de su nueva dependencia de la Congregación Salesiana.*
- b) Dotar a la biblioteca de mayores recursos, para cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, tales como textos básicos, manuales fundamentales, colecciones clásicas, etc. Para cumplir este objetivo, deberá la Universidad enviar al Consejo un programa de inversiones, convenios con instituciones, etc.*
- c) Elaborar un plan de inversiones en equipamiento que consulte a lo menos la adquisición de los recursos necesarios para el apoyo a la docencia, actualmente insuficiente para atender a los alumnos.*

- d) *Desarrollar un programa de investigación que tenga por objetivo actualizar la docencia que se imparte en la Universidad, tanto en campo temático como en el metodológico.*
- e) *Elaborar un programa de uso y distribución de los espacios destinado a: Implementar la sala de lectura de la biblioteca, los espacios de alimentación del alumnado y los espacios donde los profesores puedan desarrollar sus labores fuera del aula.*
- f) *Diseñar un programa de contratación de profesores por jornadas en relación con el crecimiento de la Universidad, tanto en sus alumnos como en sus programas o carreras.*
- g) *Elaborar un sistema de evaluación de la docencia destinado a detectar las principales deficiencias, con fines correctivos o remediales.”*

La universidad debía dar cumplimiento a las acciones dispuestas, a más tardar, el 31 de diciembre de 1992, enviando, un informe al Consejo que incluyera toda la documentación de respaldo pertinente.

- 6) Que el Acuerdo N°074/92 fue notificado a la institución a través del Oficio N°171/92, de 7 de septiembre de 1992.
- 7) Que a través del Oficio N°212/93, de 23 de julio de 1993, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez acerca del inicio del segundo ciclo de verificación institucional. Además, solicitó que la institución señalara los progresos logrados en cada una de las materias indicadas en el Acuerdo N°074/92. Por otra parte, solicitó que la institución presentara un Informe de Análisis Institucional con los detalles del proceso autoevaluativo emprendido por la universidad en su biblioteca y en el desarrollo de alguna de las carreras que en ese momento impartía.
- 8) Que durante días 23 y 24 de mayo de 1994, tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, cuyo objeto fue la verificación integral de los aspectos propios del desarrollo del proyecto institucional. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 28 de junio de 1994, el cual fue remitido a la universidad por carta N°342/94, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 21 de julio de 1994.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N°074/92 sobre el informe de estado de avance del proyecto institucional, el informe de autoevaluación de la Biblioteca y la carrera de Contador Auditor que presentó la universidad, el informe emitido por la comisión

verificadora que visitó la universidad, las observaciones de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez al informe de la comisión y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 13 de octubre de 1994, adoptó el Acuerdo N°094/94 sobre el informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, focalizado en su biblioteca y en la carrera de Contador Auditor.

En el punto 1 de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la universidad.

En el punto 2 se señalaron aquellos aspectos que mostraban un desarrollo deficitario, a saber, insuficientes recursos bibliográficos; falta de un plan de inversiones en equipamiento de apoyo a la docencia; insuficiencia en las proyecciones cuantitativas de contrataciones de académicos; confuso sistema de evaluación de la docencia; deficiencias en el informe de autoevaluación presentado, particularmente, como resultado de la escasa participación de los distintos estamentos en la realización del proceso; falta de antecedentes en el informe autoevaluativo de la carrera de Contador Auditor el que, además, resultaba poco riguroso y sin la profundidad necesaria; deficiencia en los planes y programas de las asignaturas de la carrera de Contador Auditor; insuficiencia de material bibliográfico para el desarrollo de la carrera de Contador Auditor; falta de una comunicación adecuada entre el estamento académico y la biblioteca; insuficiencia en la cobertura y cantidad de títulos necesarios para la docencia; inadecuados espacios para el almacenamiento de las colecciones bibliográficas; y ausencia de proyecciones de inversiones para los próximos años.

Finalmente, el punto 3 del Acuerdo N°094/94 dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución:

“1. Evaluar el sistema de tutorías y pasantías que la Universidad ha implementado con el objeto de revisar su efectividad en los alumnos con deficientes condiciones académicas.

2. Evaluar el seguimiento de los procesos académicos: tasas de retención, de aprobación, de graduación y titulación y niveles de exigencia. El resultado de esta evaluación deberá incluir una propuesta de mejoramiento de las deficiencias.

3. Elaborar un plan de inversiones en equipamiento de recursos docentes, a corto plazo, que sea adecuado en tanto en calidad y como en cantidad para satisfacer las necesidades de la docencia.

4. Elaborar un plan de desarrollo realista de jornadas completas y medias jornadas, vinculando en los casos que lo requieran la variable del concurso interno de proyectos de investigación con el otorgamiento de contratos académicos por jornadas.

5. Revisar el sistema de evaluación de la docencia con el objeto de otorgar más transparencia y mayor calidad al proceso. Proponer un sistema con objetivos, metodología, instrumentos y evaluación del proceso.

6. Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de 1 a 4 años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- Elaborar una adecuada estructura organizacional del sistema en la cual se señalen las relaciones jerárquicas, las funciones y el número de personas designado para cada función.
- Integrar a las bibliotecas de escuelas a la Biblioteca Central, con un adecuado enfoque de sistemas de información, para proyectar servicios más especializados de acuerdo a los requerimientos de información de las unidades académicas.
- Revisar y actualizar las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad.
- Revisar la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.
- Contratar y capacitar al personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a proyecciones previas de matrícula.
- Planificar el incremento de las colecciones, considerando especialmente:
 - * disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,
 - * adquisición de publicaciones periódicas especializadas,
 - * libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,
 - * libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,
- Planificar el desarrollo de la infraestructura que considere: las proyecciones de matrícula, el crecimiento de las colecciones, las salas de lectura y las salas de consulta de materiales documentales.
- Planificar los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.

7. Repetir el proceso de autoevaluación de la carrera de Contador Auditor, considerando los siguientes aspectos:

- Mayor participación de los profesores y los alumnos de los últimos niveles.
- Revisar los planes y programas de la carrera, considerando especialmente:
 - * los requerimientos del medio laboral en el cual se insertará el profesional y las experiencias laborales de los egresados que ya están trabajando,
 - * el marco de competitividad, complejidad y dinamismo en que se desenvuelve la empresa de hoy,
 - * los cursos electivos deberán apuntar a una mayor profundización o especialización en ciertas materias,
 - * considerar, en la formación ética del profesional, la declaración de principios de la Universidad y la labor del Contador Auditor, ya sea como asesor interno o externo en las organizaciones que él atiende profesionalmente.

8. La institución deberá demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en la presente minuta, son posibles de ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberán presentar un estudio global de factibilidad económica de corto plazo (2 años), que incorpore el reflejo monetario de las acciones mencionadas".

La institución debía informar al Consejo Superior de Educación respecto a las acciones señaladas anteriormente, a más tardar el 31 de julio de 1995.

- 10) Que el Acuerdo N°094/94, fue notificado a la institución mediante Oficio N°368/94, de 28 de octubre de 1994.
- 11) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez respondió a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°094/94 con fecha 3 de noviembre de 1995, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 12) Que el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°094/94, la evaluación que de dichas respuestas efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica, acordando considerar satisfactorias dichas respuestas, sin perjuicio de señalar que la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la universidad y el envío de algunos antecedentes faltantes serían evaluados en la visita correspondiente al tercer ciclo de verificación que debía efectuarse a la institución.
- 13) Que a través del Oficio N°0162/95, de 12 de abril de 1995, se informó a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez sobre los planes y procedimientos que el Consejo Superior de Educación elaboró para desarrollar el tercer ciclo de verificación de la universidad, ya que había culminado el segundo ciclo de verificación institucional. En este oficio se solicitó a la universidad la presentación de los resultados del proceso autoevaluativo, indicando los principales hallazgos y los planes de mejoramiento, asignando las prioridades que correspondieran. Asimismo, la institución debía indicar cuales eran los procesos permanentes de control de calidad que habían sido puestos en marcha, para mantener el nivel de desempeño institucional alcanzado.
- 14) Que, dando cumplimiento a lo solicitado a través del Oficio N°0162/95, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez entregó al Consejo Superior de Educación el informe con los resultados del proceso autoevaluativo y el análisis de los Procesos Principales.
- 15) Que los días 24 y 25 de enero de 1996 tuvo lugar la tercera visita de verificación a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 18 de marzo de 1996. Dicho informe fue remitido a la universidad por carta N°172/96, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 4 de abril de 1996.
- 16) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez al Consejo

Superior de Educación, el Acuerdo N°74/92, sobre informe de Estado de Avance, el Acuerdo N°94/94, sobre informe de Estado de Avance focalizado en la biblioteca y en la carrera de Contador Auditor, el informe de autoevaluación de procesos principales de la universidad, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la universidad, las observaciones de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 1996, adoptó el Acuerdo N°056/96, sobre el informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

En el punto 1 de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la universidad.

En el punto 2 se señalaron aquellos aspectos que mostraban un desarrollo deficitario, a saber, falta de progresión en el desarrollo de las acciones remediales y en innovaciones pedagógicas; insuficiencia en el número y dedicación horaria de la planta académica; deficiente desarrollo de las actividades de investigación; carencia de aspectos operativos en el Plan de Desarrollo que permitan enfrentar los resultados de la autoevaluación; falta de exigencia en las evaluaciones aplicadas en las distintas asignaturas que imparte la institución; y falta del resultado final del proceso de evaluación de la carrera de Contador Auditor.

Finalmente, en el punto 3 del Acuerdo N°056/96, se dispusieron las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución.

- “a. Informar respecto al diseño y puesta en marcha de innovaciones pedagógicas que apunten a aumentar los niveles de logro académico de los alumnos.*
- b. Establecer un cronograma acerca del aumento de contrataciones docentes indefinidas, enfatizando las ‘medias jornadas’ hasta completar las metas establecidas por la institución.*
- c. Informar respecto a la cabal implementación de la carrera académica al interior de la universidad.*
- d. Generar un informe que permita establecer la forma en que la Universidad enfrenta las deficiencias detectadas por el informe autoevaluativo. Asimismo, dicho informe deberá establecer los mecanismos operacionalizados con los cuales el Plan de Desarrollo se pone en marcha.*
- e. Establecer un informe acerca de los mecanismos de evaluación aplicados por la institución, el cual permita identificar sus principales dificultades prácticas y que origine políticas generales acerca de su perfeccionamiento. “*

La institución debía informar al Consejo Superior de Educación respecto a las acciones señaladas anteriormente, a más tardar el 31 de octubre de 1996.

- 17) Que el Acuerdo N°056/96, fue notificado a la institución a través del Oficio N°238/96, de 31 de mayo de 1996.
- 18) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°056/96, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 19) Que, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 1996, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°056/96, la evaluación que de dichas respuestas efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta presentada por la institución resultaba satisfactoria, por lo que las acciones mencionadas se consideraban como cumplidas. Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N°003/97, de 6 de enero de 1997.
- 20) Que, a través del Oficio N°133/98, de 18 de marzo de 1998, se comunicó a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez el procedimiento y los plazos para la resolución de certificación de su autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 21) Que el 31 de diciembre de 1998, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: gestión institucional, docencia, investigación universitaria, extensión y servicios a la comunidad, recursos educacionales, infraestructura física e instalaciones, administración y recursos financieros. Además, el informe incluye el Programa General de Desarrollo de la universidad desglosado en cada una de las áreas antes mencionadas. Asimismo, en dicho informe se anexan las curriculas del personal directivo, los documentos de admisión y la documentación relativa a la prestación de servicios educacionales.
- 22) Que durante los días 2 y 3 de septiembre de 1999, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 13 de octubre de 1999, el cual fue remitido a la universidad por carta N°1114/99, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 15 de noviembre de 1999.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 1999, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, especialmente

los Acuerdos N°s 074/92, 094/94 y 056/96, y concluyó que, no obstante apreciarse en la institución cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, del análisis de todos los antecedentes contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por este organismo, la institución no presentaba aún un desarrollo plenamente satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se manifestaba en las siguientes deficiencias detectadas: insuficiente rendimiento académico de los alumnos; falta de un criterio único que permitiera justificar los proyectos de nuevas carreras que había presentado la institución; incertidumbre sobre el impacto del proyecto de formación inicial en la Facultad de Educación y Humanidades y en la universidad en general; falta de condiciones similares de estudio y de servicios a los alumnos de la jornada vespertina; y la falta de consolidación de los recursos computacionales y de la implementación de una red al servicio de la docencia.

- 24) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°167/99, por el que dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, ampliar su período de acreditación por el plazo de tres años y dispuso una serie de acciones que debían ser cumplida por la institución:

“a. Elaborar y presentar al Consejo, un programa de revisión y actualización de los planes y programas de estudio de las distintas carreras que imparte la Universidad y que hasta la fecha no han sido modificados. Este programa deberá incluir plazos y algunos criterios generales a partir de los cuales se presentarán los correspondientes proyectos de modificación a la consideración del Consejo.

b. Elaborar y presentar un programa a través del cual se evalúen las estrategias de apoyo remediales que actualmente lleva a cabo la Universidad y adoptar las medidas necesarias que permitan mejorar el rendimiento académico de los alumnos. Se deberá asimismo presentar un informe de avance y evaluación de resultados de estas estrategias al 30 de noviembre del 2000.

c. Presentar un informe que de cuenta de las acciones emprendidas por la Universidad para revertir la desigualdad de oportunidades actualmente existente entre las diversas carreras que se imparten en jornada vespertina y diurna, de tal manera que la Institución pueda ofrecer condiciones similares de estudio y de servicio a los alumnos que asisten en ambas jornadas y logren mejorar la percepción del alumnado sobre esta situación.

d. Presentar un programa detallado de desarrollo en infraestructura, para los próximos tres años con los plazos y montos asignados a cada una de las actividades. Este programa deberá incluir aquellas tareas a las que se comprometió la Universidad en su Programa General de Desarrollo.

e. Elaborar y presentar un Plan que detalle plazos y recursos asignados para los próximos tres años, a cada una de las

actividades contempladas en el Programa General de Desarrollo que la Universidad envió al Consejo en el marco de su Informe Institucional para el proceso de autonomía. Este plan deberá especificar aquellas acciones destinadas a fortalecer los procesos de gestión institucional.”

La universidad debía dar cumplimiento a las acciones dispuestas, a más tardar, el 30 de abril de 2000, enviando un informe al Consejo que incluyera toda la documentación de respaldo pertinente.

- 25) Que el Acuerdo N°167/99 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°698/99, de 28 de diciembre de 1999.
- 26) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°167/99, la que fue evaluada por consultores externos contratados por el Consejo para ese fin.
- 27) Que, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2000, el Consejo Superior de Educación examinó los antecedentes presentados por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez en respuesta al Acuerdo N°167/99, los informes elaborados por los consultores externos contratados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica.

En virtud de los antecedentes examinados, el Consejo determinó que la universidad respondió en forma satisfactoria dos de las cinco acciones dispuestas por el señalado acuerdo, referidas estas a la presentación de un informe que diera cuenta de las acciones emprendidas para revertir las desigualdad de oportunidades para las carreras que se imparten en jornadas diurna y vespertina; y la presentación de un programa de desarrollo de la infraestructura física.

Con relación a las acciones restantes, el Consejo estimó que la falta de mayores antecedentes impedía pronunciarse favorablemente sobre el cumplimiento de éstas, por lo que acordó considerar la respuesta de la institución como parcialmente satisfactoria, dado que:

I. “Con relación al programa de revisión y actualización de los planes y programas de estudio de las carreras que imparte la universidad y que hasta la fecha no han sido modificados, su institución se comprometió a reordenar la totalidad de los Programas de Formación, de acuerdo a la nueva estructura curricular diseñada por la universidad y a incorporar en la construcción de nuevos Planes de Formación, criterios y procedimientos técnicos que favorezcan la calidad de la docencia. Estos compromisos resultan adecuados a las exigencias del Consejo. No obstante, el informe que presentó su universidad, no establece los mecanismos ni los procedimientos que permitirán determinar el alcance o logro de estas metas. En otras palabras, no hay indicadores explícitos que permitan determinar los niveles de logro que espera alcanzar la universidad. Estos indicadores, debieran colaborar en el proceso de control y autoevaluación que desarrolla la universidad.

II. Con relación al programa que elaboró la universidad para la

evaluación y perfeccionamiento de las actividades remediales, es pertinente señalar que este programa excede ampliamente la acción precisa y delimitada que encomendó el Consejo. Esto, si bien resulta positivo, pues el Consejo lo interpreta como una favorable muestra del espíritu con que la universidad ha asumido el período de post-prórroga, impide evaluar con un nivel mayor de precisión, el cumplimiento de la acción encomendada por el Consejo. En consecuencia, la universidad deberá especificar claramente los mecanismos que utilizará para evaluar sus programas remediales. Vale la pena señalar, que la universidad, en virtud de lo establecido en la parte final del Acuerdo N°167/99 (punto N°3, acción a), deberá informar a este Consejo, a más tardar el 30 de noviembre del 2000, los resultados de las evaluaciones que se realicen a los programas remediales.

III. Finalmente, y en lo que respecta al plan de ejecución del Programa General de Desarrollo que la universidad elaboró y presentó en su Informe Institucional para el proceso de autonomía, el Consejo considera que si bien la respuesta que presentó la universidad responde a lo solicitado por el consejo, falta mayor información que detalle las actividades de autoevaluación que desarrollará la universidad. Asimismo, no hay información suficiente relacionada con la evaluación y el desarrollo del personal académico, el proceso de jerarquización académica, los procesos de gestión y la evaluación de los diversos procesos académicos.”

En consecuencia, el Consejo solicitó más antecedentes para evaluar las acciones no cumplidas, debiendo la institución remitir un informe a través del cual atendiera las observaciones formuladas y enviar la información requerida para evaluar las acciones pendientes.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°342/00, de 26 de julio de 2000.

- 28) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó oportunamente su respuesta a las acciones encomendadas en el Acuerdo N°167/99 y reiteradas a través del Oficio N°342/00, la que fue evaluada por un consultor experto contratado por el Consejo para ese fin.
- 29) Que, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2000, el Consejo examinó el Acuerdo N°167/99, que negó la certificación de la autonomía institucional y prorrogó el período de acreditación por un plazo de tres años, disponiéndose, además, un conjunto de acciones que la institución debía cumplir a plena satisfacción de este Consejo, la respuesta de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez a dicho Acuerdo, el Oficio N°342/00, que dio por satisfactoriamente cumplidas algunas de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°167/99 y solicitó nuevos antecedentes para la evaluación de aquellas acciones que se encontraban pendientes, la respuesta de la universidad al Oficio N°342/00, el informe emitido por el par evaluador que conoció la respuesta de la universidad a dicho Oficio, el informe elaborado por la Secretaría Técnica, y concluyó que la

universidad respondió satisfactoriamente a las acciones dispuestas en las letras en el Acuerdo N°167/99. Esta decisión fue comunicada a la universidad mediante el Oficio N°539/2000.

- 30) Que durante los días 1 y 2 de agosto de 2001, tuvo lugar la cuarta visita de verificación a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 6 de septiembre de 2001, el cual fue remitido a la universidad por carta N°879/2001, de 12 de septiembre de 2001, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 28 de septiembre de 2001.
- 31) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, el informe emitido por la comisión que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe de la comisión y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2001, adoptó el Acuerdo N°134/2001 sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

En el número 1 de dicho acuerdo, el Consejo consignó los aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional.

En el número 2, el Consejo señaló aquellos aspectos a los que la institución debía prestar atención por considerarse deficitarios, a saber, la disminución progresiva en las matrículas de las carreras de la Facultad de Administración y Economía; la insuficiente cultura autoevaluativa al interior de la universidad; la gran frondosidad organizacional; el desigual desarrollo en las carreras de la Facultad de Administración y Economía y el resto de la universidad; la falta de comunicación entre los distintos estamentos de la universidad; la insuficiencia de la dedicación horaria del cuerpo académico; la falta de un sistema adecuado de jerarquización académica; la insuficiente disponibilidad horaria por parte de los docentes de la Dirección de Investigación para llevar a cabo los programas de investigación; la falta de nuevas tecnologías en los procesos docentes que permitan mejorar las metodologías de enseñanza; la falta de integración entre el servicio bibliotecario con la docencia e investigación; la falta de dotación de personal asignado a la biblioteca; la falta de definición acerca del rol que desempeñará la biblioteca en la preservación y difusión de las publicaciones que se originen a partir de los proyectos de investigación; la disminución de los ingresos institucionales por baja de matrícula; alta deserción de estudiantes; el alto gasto en remuneraciones y las limitaciones en infraestructura para un desarrollo adecuado de las actividades académicas.

En el punto 3 del Acuerdo N°134/2001, el Consejo dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución:

a) Presentar un plan de desarrollo del proceso de autoevaluación de la institución, que incluya la totalidad del quehacer universitario y no solamente el desarrollo de la docencia, como ha sido hasta el momento. Este plan deberá establecer metas, plazos, responsables e indicadores que permitan medir el logro de este proceso. Asimismo, la institución deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren una adecuada socialización y legitimación del proceso en los diferentes estamentos de la universidad.

b) Presentar un plan que atienda la disminución de la matrícula que han experimentado las carreras de la Facultad de Administración y Economía. Este plan deberá contemplar acciones tendientes a enfrentar la baja de la matrícula de primer año y a enfrentar los altos niveles de deserción los que resultan superiores a la media de la universidad. Este plan deberá establecer claramente las acciones que se realizarán, sus responsables, las metas que se esperan alcanzar y los indicadores a través de los cuales se medirá la efectividad del plan.

c) Evaluar la nueva estrategia remedial que ha implementado la universidad, de modo de determinar si las medidas hasta ahora adoptadas han arrojado los resultados que se esperaban, e informar de sus resultados al Consejo, señalando además las medidas que se adoptarían para corregir eventuales deficiencias de la estrategia remedial.

d) Establecer ciertos mecanismos que permitan mejorar la comunicación entre las autoridades de la universidad y los estudiantes. Si bien no corresponde que la institución organice un Centro de Estudiantes, es recomendable que la universidad supere esta deficiencia a través de la promoción de otras estrategias que consideren la participación estudiantil.

e) Evaluar la progresiva disminución del cuerpo académico, señalando cuáles son las razones por las que han disminuido los profesores de jornada completa y media y qué medidas se adoptarán para evitar el negativo impacto que una situación de esta naturaleza puede provocar sobre la calidad de la docencia.

f) Presentar un plan de consolidación del proceso de jerarquización académica, donde se especifiquen los plazos para la puesta en marcha definitiva del sistema y los mecanismos que se aplicarán para la evaluación del sistema.

g) Evaluar los cambios que se han implementado en los planes y programas de estudio relacionados con la formación de futuros educadores. En este sentido, la universidad ha llevado a cabo un proyecto especial, con apoyos externos, cuyos resultados deberían ser conocidos por este Consejo.

h) Adoptar las medidas necesarias –e informar de ellas al Consejo– para asegurar una difusión mayor de las investigaciones que está realizando la universidad. En este sentido, las estrategias de publicación y divulgación hasta ahora seguidas por la universidad, no permiten garantizar una adecuada difusión de los logros que, en este sentido, ha alcanzado la universidad.

i) Establecer un plan que permita la integración entre los recursos bibliográficos y las distintas actividades de investigación que lleva a cabo la universidad. Este plan deberá señalar las acciones que se realizarán, los plazos, responsables y los recursos que se debieran a la adquisición de información documental que apoye los proyectos que la universidad ha previsto desarrollar.

j) Presentar las proyecciones financieras de la universidad para los próximos años, las que deberán hacerse cargo de la disminución de los ingresos por matrícula y, en particular, especificar las fuentes de financiamiento que se tienen contempladas para la ejecución del proyecto inmobiliario.

k) Presentar un plan de desarrollo de la infraestructura institucional para el mediano y largo plazo, que se haga cargo de las limitaciones que tienen los alumnos de la carrera de Educación Física y de las dificultades que tienen los demás alumnos para el estar y la convivencia universitaria. Este plan deberá establecer claramente las acciones que espera emprender la universidad, los plazos, responsables y los recursos necesarios para su ejecución. Asimismo, es necesario que la institución señale cuáles serán las fuentes de financiamiento para este proyecto.

Este plan deberá señalar los motivos que tuvo la universidad para desistir de construir su campus en la comuna de Macul, señalando además las garantías que adoptará para, esta vez, cumplir efectivamente con su compromiso ante el Consejo.

La institución debía informar al Consejo Superior de Educación sobre el cumplimiento de las acciones señaladas anteriormente, a más tardar el 30 de abril de 2002.

- 32) Que el Acuerdo N°134/2001 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°041/2002, de 24 de enero de 2002.
- 33) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°134/2001, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 34) Que, a través del Oficio N°106/2002, de 8 de marzo de 2002, se comunicó a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez el procedimiento y los plazos para la resolución de certificación de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 35) Que, en sesión ordinaria de 4 de julio de 2002, el Consejo examinó los antecedentes presentados por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°134/2001, la evaluación que de ella hicieron los consultores externos contratados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica.

En virtud de los antecedentes examinados, el Consejo determinó que la universidad respondió en forma satisfactoria a las acciones, referidas a la presentación de un plan de desarrollo del proceso de autoevaluación, de un plan que atendiera la disminución de la matrícula de las carreras de la Facultad de Administración y Economía, el establecimiento de mecanismos tendientes a mejorar la comunicación entre las autoridades y los estudiantes y la elaboración de un plan de integración de los recursos bibliográficos con las actividades de investigación.

Con relación a las restantes acciones que fueran encomendadas a la institución por el Acuerdo N°134/2001, el Consejo estimó que la universidad no había dado cumplimiento satisfactorio a ellas, dado que:

a) “La acción signada con la letra c) requirió que la universidad evaluara la estrategia de apoyo remedial que ha implementado, con el objeto de determinar si estas estrategias han arrojado los resultados que se esperaban alcanzar. Además, la institución debía informar sobre las medidas que se adoptarían para corregir aquellas eventuales deficiencias que se detectasen en el proceso de evaluación, el Consejo estima que la institución, aun cuando elaboró y presentó a este organismo los antecedentes que fundamentan y explican la implementación del Programa de Desarrollo de Estrategias de Aprendizaje, no ha realizado una evaluación crítica del mencionado programa. En efecto, la institución presenta en su informe un análisis estadístico de los resultados obtenidos en algunas encuestas aplicadas, el cual sólo se refiere a las opiniones de los directivos respecto de las estrategias de aprendizaje aplicadas, y a la valoración que hacen los estudiantes y los docentes sobre el referido programa, lo que resulta insuficiente para evaluar de manera detallada la efectividad de las estrategias de aprendizaje implementadas. En este sentido, la universidad no ha abordado aspectos de vital importancia para una evaluación profundizada de su estrategia remedial, como son definir los niveles de aprendizaje que los alumnos debieran alcanzar una vez cursado este programa, y los efectos que espera producir sobre el aprendizaje de los estudiantes.

Asimismo, la institución no informa sobre las medidas correctivas que adoptaría en caso de no alcanzar los resultados esperados, de manera tal de adecuar sus actividades remediales a los resultados obtenidos en esta evaluación.

En consecuencia, este Consejo, estima que la respuesta que presentó la universidad a esta acción resulta insatisfactoria, por lo que ha

acordado reiterar su cumplimiento, a fin de que la institución realice una evaluación más detallada del Programa de Desarrollo de Estrategias de Aprendizaje. En este sentido, la universidad deberá señalar las capacidades que debieran adquirir los alumnos una vez realizadas las actividades y especificar en qué medida estas actividades contribuirán a mejorar su rendimiento académico. A su vez, la institución deberá informar sobre las medidas que adoptará para mejorar su estrategia de actividades remediales, en caso que los resultados de la evaluación recién señalada así lo requieran.

b) La acción signada con la letra f), requirió de la institución la elaboración y presentación de un plan de consolidación del proceso de jerarquización académica, que especificara los plazos para la puesta en marcha del sistema y los mecanismos que se aplicarían para su evaluación, el Consejo estima que la institución, aun cuando elaboró y presentó a este organismo un plan adecuado de consolidación del proceso de jerarquización académica, no ha logrado elaborar una respuesta del todo satisfactoria, por cuanto en ella se señala que este plan se sustenta en la aplicación de un conjunto de normas que se encontrarían en el Reglamento Académico de la universidad. Sin embargo, el mencionado reglamento no contempla norma alguna que regule la evaluación de la actividad docente ni el proceso de jerarquización académica, por lo que la respuesta de la institución contiene ciertas contradicciones u omisiones que impiden una evaluación positiva.

Además, la institución en su respuesta hace alusión a un documento de fecha 15 de enero de 2002, denominado "criterios de organización y gestión de las actividades académicas y de implementación de la dotación de académicos permanentes", documento que no fue anexado a la respuesta, por lo que no se puede emitir un juicio favorable respecto de su pertinencia.

Finalmente, la institución señala que la evaluación del desempeño de los académicos se realizará a fines del primer semestre del presente año, sin embargo, esta acción es previa a la entrada en vigencia del reglamento que regula esta materia, cuya fecha está fijada para el día 15 de agosto del presente año, lo que plantea ciertas interrogantes respecto de las normas que regularán la realización de este proceso de evaluación.

En consecuencia, y dado que la falta de información impide emitir una opinión favorable respecto de la consolidación del proceso de jerarquización académica, este Consejo ha acordado reiterar el cumplimiento de esta acción, con el objeto que la universidad presente todos los antecedentes necesarios para su completa evaluación.

c) La acción signada con la letra g) requirió de la universidad la elaboración y presentación de un informe con los resultados de la evaluación aplicada a los nuevos planes y programas de estudio relacionados con la formación de futuros educadores, el Consejo considera que ella no resulta adecuada, por cuanto el informe

presentado tiene un carácter mas bien descriptivo y no analiza ni evalúa en profundidad los cambios que se han implementado en la formación de educadores. En efecto, la respuesta no informa sobre los resultados de la evaluación realizada, a pesar que la institución señala que está realizando la sistematización de las evaluaciones realizadas en los distintos ámbitos desde 1999 a la fecha, para emitir un informe con los resultados.

Por lo tanto, este Consejo, estima necesario reiterar a la universidad el cumplimiento de esta acción, a fin de que la institución informe a este organismo sobre los resultados o conclusiones de las evaluaciones aplicadas. Asimismo, la universidad deberá informar sobre los cambios que ha implementado a partir de los resultados obtenidos en tales evaluaciones.

d) La acción signada con la letra j) requirió de la universidad la presentación de sus proyecciones financieras para los próximos años, las que debían hacerse cargo de la disminución de los ingresos por matrícula, especificando, en especial, las fuentes de financiamiento que se tienen contempladas para la ejecución del proyecto inmobiliario, el Consejo estima que, no obstante la institución ha realizado un esfuerzo por revisar y reorientar su política y gestión financiera, a través de la contratación de una asesoría externa, se observa cierta rigidez en el presupuesto elaborado, lo que queda demostrado en los escasos márgenes que este contempla para la materialización de alguna inversión. Esto se debe a la excesiva carga estructural reflejada en el alto gasto en personal respecto del total de ingresos de la institución.

Por otra parte, según el Flujo de Caja proyectado, la universidad espera generar excedentes por un promedio de M\$ 127.473 anual, siempre y cuando se cumplan una serie de supuestos, entre los cuales se encuentran la venta del terreno de que dispone la universidad en la comuna de Macul en el año 2003, un férreo control de los gastos operacionales y aportes anuales del sector privado. Sin embargo, la universidad no presentó los antecedentes necesarios que sustenten dichos supuestos. En efecto, respecto de la venta del terreno ubicado en la comuna de Macul, la institución fijó un precio de venta, sin acompañar una tasación comercial o algún otro antecedente que justifique dicho precio. Por otra parte, respecto de los aportes privados que espera recibir, tampoco se señaló las fuentes de donde se obtendrían dichos aportes, las gestiones que se realizarían para su consecución o los posibles compromisos que ya pudieran existir al respecto.

En consecuencia, y dadas las razones expuestas, este Consejo considera que la respuesta de la institución a esta acción es insatisfactoria, por lo que ha acordado reiterarla para su cumplimiento, de manera que la universidad implemente algunas acciones tendientes a dotar al presupuesto de una mayor flexibilidad, de manera tal que este permita la realización de mayores inversiones en los próximos años. Por otra parte, respecto del Flujo de caja Proyectado, es necesario que la universidad presente algún

documento que justifique el precio en que se espera vender el terreno ubicado en la comuna de Macul y, en caso de poseerlas, adjunte las escrituras de las donaciones que se realizan a la universidad. En caso contrario, es necesario que la universidad fundamente y explique las fuentes de donde espera conseguir las donaciones establecidas.

e) La acción signada con la letra k), requirió de la universidad la presentación de un plan de desarrollo de la infraestructura institucional para el mediano y largo plazo, que se hiciera cargo de las limitaciones que tienen los alumnos de la carrera de Educación Física y de las dificultades del resto de los alumnos para el estar y la convivencia universitaria. Este plan debía además establecer las acciones que se esperaban realizar, los plazos y recursos necesarios para su ejecución y los responsables de ello. Asimismo, la universidad debía señalar los motivos que tuvo para desistirse de construir su campus en la comuna de Macul, señalando además las garantías que adoptaría para cumplir efectivamente con su compromiso ante el Consejo, el Consejo considera que dicha propuesta no cumple de manera satisfactoria con lo requerido por este organismo, por cuanto no existen las garantías suficientes que aseguren su realización. En efecto, los recursos necesarios para la materialización de este proyecto se obtendrían de la venta del terreno de que dispone la universidad en la comuna de Macul, sin que se adjunte la tasación comercial del terreno o algún estudio de demanda por dicho terreno, tal como se señalara en la evaluación de la acción precedente.

Además, el referido proyecto, no especifica de manera clara y definitiva el lugar donde se realizará la construcción proyectada.

En consecuencia, la universidad deberá presentar al Consejo los antecedentes suficientes que justifiquen la cantidad de recursos financieros que espera obtener la universidad de la venta de los terrenos de la comuna de Macul. Además, la institución deberá definir claramente si construirá un nuevo inmueble en algún terreno distinto al que hoy ocupa la universidad, o bien llevará a cabo obras de ampliación de las instalaciones físicas de que dispone.

En consecuencia, el Consejo decidió reiterar a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez las acciones dispuestas en el Acuerdo N°134/2001, signadas con las letras c), f), g), j) y k), bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley 18.962.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°330/2002, de 23 de agosto de 2002.

- 36) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó oportunamente su respuesta a las acciones encomendadas en el Acuerdo N°134/2001 y reiteradas mediante el Oficio N°330/2002.
- 37) Que el Consejo, en conocimiento de todos los antecedentes correspondientes, y a la vista de la próxima visita de verificación que

se realizaría a la institución, decidió postergar la verificación del cumplimiento de las acciones reiteradas durante la visita de autonomía que se efectuaría en noviembre de 2002.

- 38) Que, el 9 de septiembre de 2002, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios de evaluación de universidades definidos por el Consejo Superior de Educación, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y anexos, incorporados por la propia institución y que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 39) Que durante los días 5 y 6 de noviembre de 2002, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, visita que tuvo como objetivo verificar, además de aquellos aspectos propios del desarrollo institucional indicados en los “Criterios de Evaluación de Universidades” del Consejo, el cumplimiento de las acciones reiteradas por el Oficio N°330/2002. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 9 de diciembre de 2002, el cual fue remitido a la universidad por carta N°838/2002, de 9 de diciembre de 2002, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que fue presentada el 19 de diciembre de 2002.
- 40) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°074/92, N°094/94, N°056/96, N°167/99 y N°134/2001 y los Oficios N°342/2000, N°539/2000 y N°330/2002. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales en la institución.
- 41) Que durante el período de acreditación, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presentó al Consejo, además de las carreras aprobadas junto al proyecto institucional, trece proyectos de nuevas carreras. De ellos, han sido rechazados por este Consejo seis proyectos de nuevas carreras y han sido aprobados siete proyectos correspondientes a las carreras de Trabajo Social, aprobada en 1991, Pedagogía en Matemáticas y Computación y Pedagogía en Filosofía, aprobadas en 1992, Ingeniería de Ejecución en Administración, aprobada en 1995, Auditoría, aprobada en 1996 y Sociología,

aprobada en el año 2000, a través de los Acuerdos N°054/91, N°071/92, N°130/95, N°125/96 y N° 088/2000 respectivamente.

- 42) Que durante el período de la acreditación, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha presentado 12 proyectos de modificaciones mayores a las carreras de Contador Público - Contador Auditor, Trabajo Social, Pedagogía en Inglés, Pedagogía en Matemáticas y Computación, Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Educación Diferencial, Pedagogía en Castellano, Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Básica, Pedagogía en Educación Física, Pedagogía en Religión y Pedagogía en Filosofía, los cuales fueron aprobados. Por otra parte, la universidad ha presentado propuestas de modificaciones menores a la mayoría de sus carreras que imparte, a saber, Ingeniería Comercial, Trabajo Social, Pedagogía en Educación Física, Pedagogía en Educación Básica, Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Diferencial, Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Inglés, Auditoría, Ingeniería de Ejecución en Administración mención Finanzas e Ingeniería de Ejecución en Administración mención Marketing, modificaciones que han sido aprobadas por el Consejo.
- 43) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha sido objeto de diez procesos de examinación selectiva, nueve de los cuales corresponden a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, y uno a la Modalidad 3 de la misma guía. Las carreras examinadas y los resultados de esas evaluaciones son los siguientes:

En el primer proceso se examinaron las carreras de Pedagogía en Educación Diferencial (asignatura de Psicopedagogía del Discapacitado), Ingeniería Comercial (asignaturas de Microeconomía I e Introducción a la Administración), Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas (asignatura de Finanzas II) e Ingeniería de Ejecución en Administración y Marketing (asignatura de Contabilidad General). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación efectuada a través del Oficio N°015/94, de 18 de enero de 1994.

En el segundo proceso, se examinaron las carreras de Contador Público (asignatura de Matemáticas III), Contador Auditor (asignaturas de Contabilidad Superior y Auditoría), Ingeniería Comercial (asignaturas de Microeconomía I y Álgebra Lineal), Ingeniería de Ejecución en Administración y Marketing (asignaturas de Matemáticas I, Matemáticas II y Matemáticas III), Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas (asignaturas de Finanzas I y Finanzas II) y Trabajo Social (asignatura de Antropología Cultural I y Antropología Cultural II). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación efectuada, a través del Oficio N°189/94, de 4 de junio de 1994.

Luego, en el tercer proceso, se examinaron las carreras de Contador Público (asignaturas de Matemáticas III, Contabilidad Superior y Auditoría), Ingeniería Comercial (asignaturas de Microeconomía I y

Algebra Lineal), Ingeniería de Ejecución en Administración y Marketing (asignaturas de Matemáticas I, Matemáticas II y Matemáticas III), Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas (asignaturas de Finanzas I y Finanzas II) y Trabajo Social (asignaturas de Antropología Cultural I y Antropología Cultural II). El Consejo informó a la universidad los resultados arrojados por la examinación realizada, a través del Oficio N°355/94, del 24 de octubre de 1994.

El cuarto proceso de examinación selectiva, incluyó la carrera de Contador Público – Contador Auditor (asignaturas de Contabilidad General II y Finanzas II). Los resultados de esa examinación fueron comunicados a la universidad a través del Oficio N°277/95, del 6 de junio de 1995.

En el quinto proceso, se examinaron las carreras de Trabajo Social (asignaturas de Comunicación Interpersonal y Sociología del Desarrollo), Pedagogía en Historia y Geografía (asignaturas de Geografía Urbana y Filosofía de la Historia), Pedagogía en Castellano (Introducción a la Literatura y Gramática Sincrónica III) e Ingeniería Comercial (asignaturas de Microeconomía II, Finanzas II e Investigación de Mercado). El Consejo informó a través del Oficio N°027/98, del 14 de enero de 1998, los resultados arrojados por la examinación realizada.

En el sexto proceso, se examinaron las carreras de Educación Parvularia (asignaturas de Curriculum II, Trastornos Psicológicos del Párvulo y Metodología de la Investigación II), Pedagogía en Inglés (asignaturas de Literatura Inglesa III y Lengua Inglesa III), Pedagogía en Filosofía (Filosofía Contemporánea II y Metodología de la Investigación II) y Pedagogía en Educación Física (asignaturas de Filosofía de la Educación I, Física II y Psicología del Aprendizaje). El Consejo informó a través del Oficio N°327/98, del 3 de junio de 1998, los resultados arrojados por la examinación realizada.

En el séptimo proceso, se examinaron las carreras de Pedagogía en Educación Diferencial (asignaturas de Fundamentos Filosóficos de la Educación, Curriculum II y Metodología de la Investigación II), Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas (Asignaturas de Microeconomía, Estadística y Finanzas I). Los resultados de este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°285/99, del 20 de mayo de 1999.

En el octavo proceso, se examinaron las carreras de Ingeniería Comercial (asignaturas Introducción a la Economía, Administración de Personal y Álgebra), Trabajo Social (asignaturas Teoría Sociológica, Teoría del Trabajo Social y Trabajo Social en Chile) y Auditoría (asignaturas Álgebra y Costos I). Los resultados de este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°457/2000, del 10 de octubre de 2000.

En el noveno proceso, se examinaron las carreras de Ingeniería de Ejecución en Administración (asignaturas de Álgebra Lineal, Cálculo I, Administración de Recursos Humanos e Introducción a la Economía), Educación Parvularia (asignaturas de Orientación Educacional, Currículum II, Psicología del Párvulo I, Trastornos Psicológicos del Párvulo), Trabajo Social (asignaturas de Ciencias Políticas, Teorías en Trabajo Social y Trabajo Social en Chile y Teoría Sociológica). El Consejo informó los resultados arrojados por la examinación selectiva a través del Oficio N°112/2002, del 14 de marzo de 2002.

En el último proceso de examinación que se realizó conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, en él se examinaron diversas asignaturas de las carreras de Ingeniería Comercial (Álgebra, Cálculo II, Econometría, Estadística y Probabilidades, Evaluación de Proyectos, Finanzas II y Gestión de Costos), Pedagogía en Educación Básica (Construcción del Aprendizaje, Desarrollo Biológico del Educando, El Fenómeno Educativo, Políticas de Educación en América Latina, Teoría de la Enseñanza) y Trabajo Social (Introducción al Trabajo Social, Planificación y Proyectos Sociales, Realidad Social, Problemas y Calidad de Vida, Trabajo Social Individual).

- 44) Que del análisis global de las examinaciones selectivas de las carreras mencionadas de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez se desprende, en términos generales, que la institución contaba con bibliografías no del todo actualizadas y los niveles de exigencia, en algunas asignaturas, aparecían bajos. Algunos programas de las asignaturas examinadas presentaban deficiencias en cuanto a la formulación de sus objetivos, contenidos, metodología y sistemas de evaluación. Además, el Consejo requirió de la institución el establecimiento de medidas de apoyo para mejorar el rendimiento de algunos alumnos. No obstante lo anterior, el rendimiento académico de los alumnos, en términos generales, fue adecuado, demostrando un dominio apropiado de los temas de su competencia.
- 45) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 46) Que, del análisis global de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del cual resultan destacables los siguientes aspectos:
 - a) Con relación a los propósitos institucionales de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la institución posee una clara definición de su misión y visión institucional, las cuales se reflejan

en las orientaciones, políticas, objetivos y metas de las áreas que ha definido en su Plan de desarrollo: docencia, investigación y servicios, gobierno y gestión institucional y recursos institucionales. En este sentido, las actividades que lleva a cabo la universidad muestran un grado de relación adecuado con la misión institucional y los propósitos definidos en el Proyecto Institucional. Resulta también destacable el significativo nivel de transparencia que muestra la universidad en la información que ofrece a sus usuarios y a la comunidad en general, entregando datos y antecedentes que muestran un adecuado nivel de coherencia con la realidad observada en la institución.

- b) La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez presenta una estructura organizacional orientada, por una parte, a velar por la calidad de los procesos académicos y al cumplimiento de su misión, y por otra, a definir las funciones de todas las unidades, los recursos y las competencias de su personal. En términos generales, las funciones y atribuciones de cada componente de la organización se encuentran debidamente definidas, permitiendo el desarrollo autónomo y eficiente de las actividades institucionales.
- c) La universidad ha llevado a cabo de manera adecuada su proceso de autoevaluación, desarrollando una estructura organizacional acorde con los requerimientos del proceso y realizando aquellas actividades comprometidas en sus planes y cronogramas de autoevaluación. En este sentido, resulta destacable la calidad de la información obtenida como resultado de este proceso, la que debería constituirse en una herramienta de gestión y en un insumo significativo para la toma de decisiones.
- d) En términos de progresión de los estudiantes, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez muestra un conjunto de logros significativos, entre los cuales es posible mencionar: ha desarrollado una política de admisión cuyo objetivo es mejorar los niveles de selectividad de los postulantes; ha llevado a cabo un programa de desarrollo de estrategias de aprendizaje que ha permitido mejorar el rendimiento académico de los alumnos; ha diseñado mecanismos de control de la programación del semestre que aseguran la realización de las actividades previstas, ha aplicado un proceso de examinación selectiva interna que ha permitido detectar aquellos aspectos más débiles del aprendizaje de manera tal de proponer actividades remediales orientadas a su solución.
- e) En relación con los servicios a los estudiantes que ha implementado la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, resultan destacables las mejorías que éstas han experimentado, en particular aquellos referidos a la asistencia personal y social, entregándose becas tanto de ayuda económica como de alimentación.
- f) La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha consolidado un cuerpo académico de adecuada calidad y suficiencia, que le permite abordar de buena manera los requerimientos docentes y

de investigación de las carreras que imparte. Esto colabora en la consecución de los propósitos y metas institucionales.

Respecto del perfeccionamiento docente, la universidad realiza un esfuerzo por apoyar financieramente los estudios conducentes a grados de magíster y doctor, a través de fondos institucionales. En términos generales, resulta destacable que la universidad haya puesto en marcha un proceso de perfeccionamiento interno, que ha derivado en una mejor calidad de los docentes de la universidad y la existencia de mecanismos para mantener dicha tendencia.

- g) La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez cuenta con políticas de investigación claramente definidas, las que resultan acordes con la misión institucional, cuyos objetivos se orientan hacia la formación y desarrollo de equipos académicos y a la integración de los procesos de investigación a través de la asociación, cooperación e intercambio interuniversitario.

En términos generales, la universidad cuenta con políticas de investigación que se han perfeccionado y que en la actualidad parecen adecuadas para el estado de desarrollo de la institución, a nivel de financiamiento, constitución de equipos y a la definición de líneas de trabajo de acuerdo a su misión.

- h) La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha llevado a cabo un conjunto de actividades relacionadas con la extensión, que se relacionan con la misión institucional, desarrollándose en áreas ya conocidas, concretando un proceso de centralización de fondos. En este ámbito, es destacable el quehacer del Centro de Extensión y Servicios, el cual ha permitido generar alianzas con organizaciones con las que la universidad tiene intereses temáticos.

- i) La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez cuenta con recursos educacionales suficientes para cumplir la función de apoyo a la enseñanza. Existe una biblioteca que satisface las necesidades docentes de cada una de las carreras que la universidad imparte. Dicha biblioteca dispone de una colección de títulos adecuada, tiene un nivel adecuado de gestión y desarrollo tecnológico y cuenta con una dotación de recursos humanos con competencias profesionales pertinentes.

La institución cuenta con laboratorios de computación que entregan herramientas de estudio y perfeccionamiento a los alumnos, transformándose en efectivos mecanismos de apoyo al aprendizaje.

- j) En materia de administración financiera, la gestión de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez resulta satisfactoria, observándose una administración ordenada, a cargo de un equipo capacitado, en términos de experiencia y conocimientos.

- k) La infraestructura de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez resulta adecuada, por cuanto la construcción y

mejoramiento de las actuales edificaciones permitirán una mejora cuantitativa y cualitativa para el desarrollo de las actividades académicas. Además, cabe indicar que existen condiciones de estabilidad sobre el uso y disposición de los inmuebles.

- 47) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez para su futuro desarrollo. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias:
- a) Si bien la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha desarrollado sistemas de información que le han permitido evaluar la demanda por las carreras que imparte, para poder diversificar su oferta hacia otras carreras, se observa que la institución no ha tomado acciones para mejorar la matrícula de las carreras de la Escuela de Administración y Economía. En este sentido, dictar estas carreras significa un gran desafío de acuerdo a la misión de la institución, por lo tanto será esencial que, en los próximos años, la universidad desarrolle estrategias para consolidar la matrícula de las referidas carreras.
 - b) Con relación a los procesos de autorregulación desarrollados en la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, si bien se dispone de una Comisión de Autoevaluación para ejecutar estos procesos, es necesario que la universidad le otorgue a dicha comisión una formalidad y responsabilidad de manera tal que sea reconocida no solamente por sus pares, sino también por la autoridad universitaria para avalar su quehacer.
 - c) Con relación a los recursos bibliográficos disponibles en la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, aunque estos satisfacen en gran medida las necesidades de los alumnos, todavía es necesario que la institución avance en el sentido de aumentar la cantidad de libros y ejemplares y aumentar las salas de lectura y de estudio.
 - d) Con relación al proceso de carrera académica que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha implementado en el último período, éste aún no se ha instaurado plenamente en la institución. En efecto, aún no se ha implementado el sistema de rejerarquización, que permitiría a los académicos acceder a niveles superiores de ingreso, en relación con su productividad y perfeccionamiento, y que también permitiría establecer concordancias entre el nivel de jerarquía y remuneraciones.
 - e) Por otra parte, el proyecto de reglamento académico que presentó la universidad adolece de ciertas deficiencias que deberían ser subsanadas por la institución. En efecto, el referido reglamento no refleja el sistema en su totalidad, dado que no toca en profundidad la categoría de docentes adjuntos, no hace referencia a la distribución de la carga horaria para el desarrollo de actividades docentes, de

investigación y servicios, así como asignación de labores en cada una de ellas; al tratarse las categorías de evaluación, no se explicita conceptualmente la categoría "A"; no se refiere claramente a los beneficios asociados a una evaluación en las categorías "A" y "B", ni de ser categorizado en una jerarquía determinada. Por otra parte, la institución no soluciona reglamentariamente el problema de poseer una dotación de docentes fija, que fue uno de los obstáculos al proceso de jerarquización iniciado en 1997.

- f) Si bien es cierto que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha establecido mecanismos para asegurar que lo realizado en materia de investigación culmine en publicaciones, todavía se observa una escasa capacidad de difusión de los trabajos, la que debiera ser fortalecida con la nueva política editorial de la universidad.
- g) Finalmente, si bien la infraestructura que posee la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez es, en general, adecuada, presenta ciertas deficiencias respecto a los espacios para la enseñanza, por lo que es de gran importancia que la universidad cumpla con los compromisos de desarrollo inmobiliario asumidos ante este Consejo, de manera tal de atender adecuadamente la creciente matrícula que espera captar la universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica".
- 2) Que la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha desarrollado, a juicio del Consejo, satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
- 3) Y, en atención, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo

institucional de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades de este organismo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Fernando Lolas Stepke
Vicepresidente

Agustín Squella Narducci
Consejero

Erika Himmel König
Consejera

Paulina Ditborn Cordua
Consejera

Alejandro Goic Goic
Consejero

Enrique Cury Urzúa
Consejero

Enrique d'Etigny Lyon
Consejero

Pilar Alamos Varas
Rep. Ministerio de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación